

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

ACTA No. 767

- FECHA:** *Bogotá D.C., 08 de agosto de 2024*
- LUGAR:** *Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Sala Roberto Junguito.*
- ASISTENTES:** *RICARDO BONILLA GONZÁLEZ, Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidió, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*
MARTA JUANITA VILLAVECES NIÑO, Viceministra Técnica, Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA, Viceministro General, Ministerio de Hacienda y Crédito Público
ALEXANDER LÓPEZ MAYA, Director, Departamento Nacional de Planeación
JAIRO ORLANDO VILLABONA ROBAYO, Director, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
JOSE ROBERTO ACOSTA RAMOS, Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público
JAIRO ALONSO BAUTISTA, Director General del Presupuesto Público Nacional, Secretario Ejecutivo del CONFIS.
- INVITADOS:** *RAÚL DELGADO, Director, Agencia de Renovación del Territorio (ART).*
CAROLINA BARBOSA, Jefe Oficina Planeación, Agencia de Renovación del Territorio (ART).
LUIS FELIPE QUINTERO, Viceministro de Comercio Exterior, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
GUSTAVO JIMÉNEZ, Asesor CSC, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
JUAN DAVID GÓMEZ G. Asesor, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
MAURICIO ANDRES SALCEDO MALDONADO, Jefe de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales (OALI), Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ, Director Comercio Exterior, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
ELVIN RINCÓN, Jefe de Asuntos Internacionales, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
LILIANA RUBIO, Profesional, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
SERGIO ANDRÉS NOVOA, Contratista, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
MARÍA ALEJANDRA ROA, Contratista, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
MANUEL PAREDES, Contratista, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
GABRIEL ARMANDO PIRAQUIVE GALEANO, Director de Estudios Económicos, Departamento Nacional de Planeación.
DIANA MARCELA PARRA GARZÓN, Subdirectora (a), Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
FLOR ESTHER SALAZAR GUATIBONZA, Directora Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social, Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ANDRES JOSE IGNACIO BRAVO LIEVANO, Asesor Dirección General de Participaciones Estatales, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
NICOLAS STEVEN ESCOBAR FORERO, Asesor Viceministerio General, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
DIEGO ALEXANDER VIVAS MUÑOZ, Asesor Viceministerio Técnico, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
SANTIAGO GUERRERO ARCHILA, Asesor Viceministerio Técnico, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
JOSE SEBASTIÁN CUBILLOS FONSECA, Subdirector (e) de Análisis y Consolidación Presupuestal, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DIANA PATRICIA JIMÉNEZ TRIANA, Subdirectora (e) de Promoción y Protección Social, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
LUZ HELENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público
ISABEL TERESA ACEVEDO CASTILLO, Subdirector (e) de Gobierno, Seguridad y Justicia, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público
JORGE ELIECER QUINTERO CASTAÑO, Asesor, Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DANIEL FERNANDO ROMERO, Coordinador Grupo Protección Social, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- ORDEN DEL DÍA:
1. *Recomendación de aprobación a la ART para la utilización del excedente del cupo CONFIS para la financiación de proyectos "OBRAS POR IMPUESTOS" en el segundo corte 2024.*
 2. *Solicitud de aprobación de cupo fiscal a la prohibición de las exportaciones de carbón hacia Israel.*
 3. *Aprobación del cupo fiscal para establecer un contingente arancelario que tenga como fin la importación de autopartes, en el marco del programa IAMA – Autopartes.*
 4. *Solicitud de aprobación del cupo fiscal por el diferimiento arancelario de las subpartidas arancelarias correspondientes a insumos agropecuarios.*
 5. *Solicitud de aprobación de cupo fiscal por el diferimiento arancelario de la subpartida 9001.50.00.00 correspondiente a anteojos sin montar.*
 6. *Solicitud de aprobación de cupo fiscal por el diferimiento arancelario de la subpartida 3901.20.00.00 correspondiente a polietileno de densidad superior o igual a 0,94.*

1. **Recomendación de aprobación a la ART para la utilización del excedente del cupo CONFIS para la financiación de proyectos "OBRAS POR IMPUESTOS" en el segundo corte 2024.**

En desarrollo de lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, en especial lo establecido en el párrafo 2 del artículo 3 del Decreto 1458 de 2023, el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y el Artículo 800-1 del Estatuto Tributario, se presentó el documento DGPPN N° 14 de 2024 a los miembros del CONFIS, el cual contiene la solicitud para la utilización del excedente del cupo CONFIS que no fue utilizado en el primer corte de 2024 por valor de \$445.279 millones, para la financiación de proyectos “OBRAS POR IMPUESTOS” en el segundo corte 2024, mediante la opción CONVENIO.

Es de señalar que el 27 de diciembre de 2023, el CONFIS aprobó para la vigencia 2024 un cupo máximo para la ejecución de proyectos bajo el mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS por valor de \$1 billón, distribuidos de la siguiente manera:

1. Opción Fiducia - \$800.000 millones
2. Opción Convenio - \$200.000 millones

En el primer corte de postulaciones de la presente vigencia, se aprobó la vinculación de 113 empresas a 80 proyectos por valor de \$554.721 millones:

- 73 proyectos a través de la opción Fiducia por valor de \$512.748 millones
- 7 proyectos mediante la opción Convenio por valor de \$41.974 millones

Así las cosas, el valor total de cupo no utilizado asciende a la suma de \$445.279 millones.

En consideración de lo expuesto y el detalle contenido en el Documento DGPPN N° 14 de 2024 que forma parte integral de la presente acta, el CONFIS aprobó la utilización del excedente del cupo CONFIS para la financiación de proyectos en el segundo corte de la presente vigencia mediante la opción CONVENIO, en cuantía de \$445.279 millones, para ser financiados a través del mecanismo Obras por Impuestos por parte de los contribuyentes.

En relación con esta medida, los miembros del CONFIS aprobaron la solicitud condicionada a que la financiación de proyectos mediante la opción convenio, no supere el 50% del cupo máximo autorizado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

2. Solicitud de aprobación de cupo fiscal a la prohibición de las exportaciones de carbón hacia Israel.

En consideración con lo señalado por el artículo 18° del Decreto 3303 de 2006, se presentó a consideración de los miembros del CONFIS el Documento DGPPN N° 15 de 2024, que contiene la solicitud de concepto sobre Costo fiscal de medidas que tengan impacto fiscal relacionado con la prohibición de las exportaciones de carbón (briquetas y hullas térmicas), bajo la subpartida 2701.12.00.10, al Estado de Israel. Esta medida fue recomendada por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior – Comité Triple A.

De acuerdo con el artículo 1.1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas y en el bloque de constitucionalidad, Colombia busca contribuir a la protección de la paz y seguridad internacional. La medida presentada está respaldada por la necesidad de prevenir actos de genocidio y crímenes de guerra, y se considera idónea para ejercer presión económica sobre Israel, que depende del carbón para su industria energética y militar. Además, la restricción es acorde con las disposiciones del GATT y los acuerdos comerciales, y se enmarca en las obligaciones internacionales de Colombia.

A su vez, la medida, conforme a lo estipulado en el GATT y en los acuerdos comerciales vigentes, se presenta como proporcional y temporal, asegurando que no afectará los

compromisos comerciales ya establecidos. Además, se alinea con las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU y las órdenes de la Corte Internacional de Justicia, que instan a la protección de los derechos humanos en Gaza. En este sentido, la aprobación de esta medida por parte del CONFIS contribuirá a fortalecer la posición diplomática de Colombia en la comunidad internacional y apoyar los esfuerzos globales en pro de la paz y la seguridad.

En consideración de lo expuesto y el detalle contenido en el Documento DGPPN N° 15 de 2024 que forma parte integral de la presente acta y presentación, el CONFIS otorgó concepto favorable sobre el costo fiscal, de acuerdo con la recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior – Comité Triple A, sobre Prohibición de las exportaciones de carbón (briquetas y hullas térmicas), bajo la subpartida 2701.12.00.10, al Estado de Israel.

Al respecto, los miembros del CONFIS recomendaron que: i) la prohibición se mantenga durante el tiempo que dure la crisis y ii) se implementen medidas para diversificar las exportaciones de carbón hacia otros países, con el fin de mitigar el impacto fiscal.

3. Aprobación del cupo fiscal para establecer un contingente arancelario que tenga como fin la importación de autopartes, en el marco del programa IAMA – Autopartes.

En consideración con lo señalado por el artículo 18° del Decreto 3303 de 2006, se presentó a consideración de los miembros del CONFIS el Documento DGPPN N° 16 de 2024, que contiene la solicitud de concepto sobre Costo fiscal de medidas que tengan impacto fiscal relacionado con el diferimiento arancelario, equivalente al cero por ciento (0%) a las importaciones de autopartes realizadas por las empresas autorizadas que inviertan y produzcan autopartes en el territorio nacional, en el marco del programa IAMA – Autopartes, y en los términos del proyecto de decreto “Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas y se establecen contingentes arancelarios para la importación de autopartes. IAMA – Autopartes”, por valor de \$410.090 millones de pesos (2025 a 2028). Es de señalar, que este instrumento fue recomendado por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité Triple A), en la sesión No. 372 del 13 de junio de 2024.

El Instrumento Arancelario para el Mejoramiento Automotor y de la Seguridad Vial (IAMAS) fue creado en 2021 para apoyar la recuperación del sector automotriz tras la pandemia. Este programa ofreció incentivos arancelarios para las empresas ensambladoras, promoviendo la competitividad, la modernización del parque automotor y el fortalecimiento de la capacidad exportadora de la industria. El Decreto 1898 de 2023 rediseñó el IAMAS como parte de la Política Nacional de Reindustrialización, añadiendo un componente de incentivos a la inversión que fomenta la producción de vehículos mediante la adquisición y modernización de activos físicos.

Sin embargo, el IAMAS no cubre la fabricación de autopartes, por lo que se propone la creación del Instrumento Arancelario para el Mejoramiento Autopartista (IAMA). Este nuevo instrumento busca fortalecer la industria de autopartes, promoviendo el empleo calificado y los encadenamientos productivos en sectores relacionados, como la metalmecánica, petroquímica y electrónica. El IAMA ofrece incentivos a las empresas que fabriquen autopartes en Colombia, estableciendo requisitos de producción e inversión para acceder a aranceles reducidos.

El IAMA tiene como externalidades positivas el estímulo a la producción y la inversión, con un impacto significativo en la generación de empleo en un sector intensivo como el de

autopartes. Asimismo, se espera un aumento en la sustitución de importaciones, incrementando el contenido local en la fabricación de vehículos y mejorando los encadenamientos productivos en la industria automotriz nacional.

En consideración de lo expuesto y el detalle contenido en el Documento DGPPN N° 16 de 2024 que forma parte integral de la presente acta y presentación, el CONFIS otorgó concepto favorable sobre el costo fiscal, de acuerdo con la recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior – Comité Triple A del, sobre el diferimiento arancelario durante cuatro (4) años(2025-2028) por valor de \$410.090 millones, siendo para cada año 102.522 millones COP, para las importaciones de autopartes realizadas por las empresas autorizadas que inviertan y produzcan autopartes en el territorio nacional, en el marco del programa IAMA – Autopartes, y en los términos del proyecto de decreto “Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas y se establecen contingentes arancelarios para la importación de autopartes. IAMA – Autopartes”.

4. Solicitud de aprobación del cupo fiscal por el diferimiento arancelario de las subpartidas arancelarias correspondientes a insumos agropecuarios.

En consideración con lo señalado por el artículo 18° del Decreto 3303 de 2006, se presentó a consideración de los miembros del CONFIS el Documento DGPPN N° 17 de 2024, que contiene la solicitud de concepto sobre Costo fiscal de medidas que tengan impacto fiscal relacionado con la recomendación por mayoría del Comité de Asuntos, Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, de la prórroga del Decreto 0809 de 2023 y el diferimiento de arancelario al cero % de las subpartidas 3808.93.19.00 y 3808.93.99.00 por termino de un (1) año, por valor de \$231.186 millones de pesos.

Sobre el particular, el CONFIS decidió aplazar la discusión de la solicitud para una nueva sesión, a fin de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo amplíe la justificación conforme a las observaciones presentadas durante la sesión.

5. Solicitud de aprobación de cupo fiscal por el diferimiento arancelario de la subpartida 9001.50.00.00 correspondiente a anteojos sin montar.

En consideración con lo señalado por el artículo 18° del Decreto 3303 de 2006, se presentó a consideración de los miembros del CONFIS el Documento DGPPN N° 18 de 2024, que contiene la solicitud de concepto sobre Costo fiscal de medidas que tengan impacto fiscal relacionado con la recomendación por mayoría del Comité de Asuntos, Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, del diferimiento arancelario a 0% del arancel a la subpartida arancelaria 9001.50.00.00,, por el cual se clasifican anteojos sin montar, toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 2616 de 2022 para la restitución del arancel NMF del decreto 1881 de 2021, por cuanto a la fecha la subpartida 9001.50.00.00, no presenta Registro de Producción Nacional, tal como puede verificarse en el sitio WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Desde la entrada en vigor del Decreto 2616 de 2022, la industria colombiana que fabrica y comercializa Lentes oftálmicos ha enfrentado un incremento significativo en los costos de producción, dado que su principal materia prima, los lentes clasificados por la SA 9001.50.00.00 no cuentan con producción local y este sector depende exclusivamente de las importaciones.

Para las tres categorías de lentes, el Estatuto Tributario otorga un tratamiento Excluido de IVA teniendo en cuenta que se trata de productos esenciales para garantizar la salud visual de los colombianos. Sin embargo, mediante Decreto 2616 de 2022 se aplica un arancel NMF de 5% únicamente a los lentes de las demás materias primas, clasificados por la SA 9001.50.00.00, mientras que los lentes de contacto y lentes de vidrio mantienen un arancel de 0%. Cabe señalar que esta decisión del Gobierno Nacional se basó en su momento, en la existencia de un Registro de Producción Nacional para dicha subpartida, a la fecha dicho registro se encuentra cancelado.

En Colombia no existe la tecnología ni la capacidad instalada para la fabricación de lentes oftálmicos, por lo cual la demanda nacional depende exclusivamente de las importaciones de este bien "semiterminado".

El arancel NMF del 5% a los lentes de las demás materias primas para gafas (anteojos), representa un sobre costo injustificado para el bien final, que se traslada a pacientes y consumidores en Colombia, impactando negativamente la salud visual del país.

La restitución del arancel NMF a cero (0%) para los lentes de las demás materias primas que no se fabrican en el país, está totalmente alineado con el Programa Nacional de Atención en Salud Visual, que destaca entre sus líneas estratégicas el acceso de la población a lentes correctivos para las distintas patologías.

Un muy amplio número de laboratorios y ópticas en el país (76), requieren de la importación de lentes semielaborados clasificados por la SA 9001.50.00.00, para la fabricación de los productos finales que son demandados por pacientes y consumidores en Colombia. Estas empresas en su mayoría pertenecen a la categoría de Pequeña y Mediana Empresa (PYMES), y en la actualidad se han visto afectadas por el sobre costo injustificado en su principal materia prima.

El pago de aranceles para la importación de lentes, supera el costo de los demás gastos asociados a la logística de importación. Este sobre costo injustificado en el pago de aranceles, necesariamente se traslada al precio del bien final, afectando el acceso de los ciudadanos a gafas y anteojos que corrigen y previenen enfermedades visuales.

En consideración de lo expuesto y el detalle contenido en el Documento DGPPN N° 18 de 2024 que forma parte integral de la presente acta y presentación, el CONFIS otorgó concepto favorable sobre el costo fiscal, de acuerdo con la recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior – Comité Triple A, sobre el diferimiento arancelario por un período de tres (3) años (2024-2026) por valor de \$35.283 millones, para la subpartida 9001.50.00.00, correspondiente a anteojos sin montar, recomendación realizada por los miembros del CONFIS acotando el periodo del costo fiscal de 10 a 3 años.

Adicional a esta medida, los miembros del CONFIS decidieron que se realice dos evaluaciones de impacto: la primera tras el primer año de implementación del diferimiento y la segunda al finalizar dicho período.

6. Solicitud de aprobación de cupo fiscal por el diferimiento arancelario de la subpartida 3901.20.00.00 correspondiente a polietileno de densidad superior o igual a 0,94.

En consideración con lo señalado por el artículo 18° del Decreto 3303 de 2006, se presentó a consideración de los miembros del CONFIS el Documento DGPPN N° 19 de 2024, que contiene la solicitud de concepto sobre Costo fiscal de medidas que tengan impacto fiscal

relacionado con la recomendación por mayoría del Comité de Asuntos, Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, de la prórroga del Decreto 0809 de 2023 y el diferimiento de arancelario al cero % de las subpartidas 3808.93.19.00 y 3808.93.99.00 por termino de un (1) año, por valor de \$231.186 millones de pesos.

Sobre el particular, el CONFIS decidió aplazar la discusión de la solicitud para una nueva sesión, a fin de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo amplíe la justificación conforme a las observaciones presentadas durante la sesión.



RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

Presidente



JAIRO ALONSO BAUTISTA

Secretario Ejecutivo